



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, noviembre 01 de 2022

PROCESO	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ISABEL ZAMBRANO CASTRO
DEMANDADO	MELISA LOZANO VELÁSQUEZ
RADICADO	18 001 31 05 002-2022-00259-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0864.-

Decide el despacho sobre la admisibilidad de la demanda, presentada por ISABEL ZAMBRANO CASTRO, en contra de MELISA LOZANO VELÁSQUEZ.

CONSIDERACIONES

Vista constancia secretarial que antecede en el documento PDF N° 08 del expediente digital, según la cual, se informa que el día diecinueve (19) de octubre de la presente anualidad, a última hora hábil, feneció el término de 05 días correspondientes para que la parte demandante subsanara la demanda, oportunidad que se le otorgó en auto N° 785 del 07 de octubre de 2022, no siendo corregida la misma, pues ningún escrito se aportó.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMER: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo antes indicado.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la misma con sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación del Juzgado, previa desanotación del libro radicador y del sistema.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a15b79085a0c302f08b1b2f1346892f116ec7408f713ff855fa96d880055f6a**

Documento generado en 01/11/2022 03:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, noviembre 01 de 2022

PROCESO	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MILTON ANDRÉS ESPAÑA HERNÁNDEZ
DEMANDADO	INVERSIONES DE VALOR DE LA AMAZONÍA E.S.P. S.A.S.
RADICADO	18001-41-05-001-2022-00265-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0863.-

Se encuentra a despacho la demanda presentada por MILTON ANDRÉS ESPAÑA HERNÁNDEZ, en nombre propio, en contra de INVERSIONES DE VALOR DE LA AMAZONÍA E.S.P. S.A.S.

Estudiada la demanda en su integridad, denota este despacho judicial la existencia de duplicidad en la misma, ya siendo tramitada esta demanda bajo el radicado 18001-41-05-001-2022-00159-00, hallándose que fue recepcionada en diligencia llevada a cabo en este juzgado el 15 de junio de 2022, existiendo confusión en la Oficina de Reparto al momento de su asignación, puesto que esa fue repartida tanto al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, como a esta judicatura.

Entonces, como el problema jurídico develado por la parte actora ya ha sido objeto de debate en símil procedimiento, buscándose resolución a los mismos hechos y pretensiones, se considera inviable avocar conocimiento para analizar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento de la presente demanda, según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría, proceder al archivo de la misma.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23d34949861c399a3e558f3e0dbba4915028459f053eed729c97bc1665fe6b8**

Documento generado en 01/11/2022 03:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALBA EDITH BOTERO POLO
DEMANDADO: LUZ EDITH RUÍZ
RADICACIÓN: 2015-00292*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0855.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 22 de septiembre de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73e5f46c98b848657b647eb05f6ae01b613509ece1207b52db9efc4251e4545**

Documento generado en 01/11/2022 03:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: NHORA ALBA LEITON OME
DEMANDADO: MAGALY VARGAS PRADA
RADICACIÓN: 2016-00020*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0856.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 22 de septiembre de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95de60ec50f6f03c21c5f6cb1a88e84d2545056f63803e87ed0973655e226816

Documento generado en 01/11/2022 03:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIANA CECILIA SEGURA
DEMANDADO: ANDREA DEL PILAR JARAMILLO
RADICACIÓN: 2017-00377*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0857.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 14 de octubre de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f56e4bc670800b22ba2d0662a189e9e9530f6bfe1df2e6fa906d7bde4715ea8**

Documento generado en 01/11/2022 03:08:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: WILHEM JAMID CASTRO ROCERO
DEMANDADO: COMUNIDAD INNOVA S.A.S
RADICACIÓN: 2019-00126*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0858.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 11 de octubre de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 05837db82317b856ec43aac5f5bad9700bb7c3df2ce1764350bca82adf4c148f

Documento generado en 01/11/2022 03:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HUMBERTO NUÑEZ CAICEDO
DEMANDADO: VUELTAS.COM
RADICACIÓN: 2019-00280*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0859.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 13 de octubre de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076950823e1f1cf27b582e6a03fca8e3c0a62166ebf28210da22663efef2ce0a**

Documento generado en 01/11/2022 03:07:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JAIRO JARA MÉNDEZ
DEMANDADO: MERLY SARRIA PEÑA
RADICACIÓN: 2019-00324*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0860.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por otro lado, solicita se oficie a NUEVA EPS para que esta entidad informe la empresa en la que esta vinculada la demandada y que efectúa los aportes a seguridad social de esta última.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 10 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR OFICIAR a NUEVA EPS, para que se sirva informar a este Juzgado la entidad o empresa a la que se encuentra vinculada la señora MERLY SARRIA PEÑA y que realiza los aportes a seguridad social de esta última.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f6ce91cde56f35951011ef5fc34c46b78a3ab30ff809e5cddbdae81fbbaf20**

Documento generado en 01/11/2022 03:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA CUÉLLAR CHAPARRO
DEMANDADO: YUMER RENTERÍA TRÉLLEZ
RADICACIÓN: 2021-00232*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0861.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 19 de septiembre de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ccef100e2f982d0f5dd52a973df3291e21288f4f9aceb1c6971bd2066dad64**

Documento generado en 01/11/2022 03:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: JUAN CARLOS MARTÍNEZ SALAZAR
RADICACIÓN: 2022-00105*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0862.-

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante el día 22 de septiembre de 2022.

Notifíquese y cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52fcccfaba27c564dd549443a6df1115b644705c2b32451b6aba9625a397e41**

Documento generado en 01/11/2022 03:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>